

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, informando que la demanda fue contestada y se formularon excepciones. (Anotación 016) y ya se corrió el traslado respectivo. (Anotación 019). Lebrija, julio 11 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Fíjese la hora de las 9:00 de la mañana del trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento contemplada en los artículos 372 y 373 del C.G.P., y para el efecto se decretan las siguientes pruebas:

DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Dar el valor probatorio a cada una de las aportadas con la demanda y contestación de excepciones.

DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda y formulación de excepciones

DECLARACION DE PARTE:

Oír en declaración a **CARLOS GUSTAVO MARIN ORTIZ**

No se decreta la prueba de oficiar a la Aseguradora Solidaria por no ser procedente ni conducente en este proceso.

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma teams de manera virtual, atendiendo a los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, que dan prevalencia a la virtualidad.

El enlace para la audiencia es:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjA3YWEwZTYtMjRhOC00MTNmLTgyOWYtOTk2YTc5YjdiOTJl%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%22%7d

Las partes deberán garantizar la notificación y el envío del link a los sujetos procesales, testigos y demás participantes de la audiencia.

NOTIFIQUESE

**SANDRA YURLIE CARRIZALES QUINTERO
JUEZA**

Firmado Por:
Sandra Yurlie Carrizales Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26fd7388496d8d4fb7489d7f8dc161ba9fbf3d7297f1fb62609db35df65cae60**

Documento generado en 11/07/2023 04:47:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>